



**DECRETO N° 0629**  
**NEUQUÉN, 30 JUL 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1590-M-2021, y;

**CONSIDERANDO:**


Que mediante nota emitida por los señores Secretarios de Finanzas y de Modernización, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto a los efectos de tramitar la contratación de la empresa PAY PER TIC S.A. -Pago TIC-, C.U.I.T. N° 30-71440532-9, para la prestación del servicio de gestión de cobranzas, por un plazo de un (1) año con opción a prórroga por un período de igual duración;

Que según exponen, resulta oportuno ampliar el servicio de pago electrónico que actualmente el Municipio brinda para que los contribuyentes puedan cancelar sus obligaciones de forma rápida, fácil y segura a través de sus dispositivos electrónicos o mediante la plataforma web de la Municipalidad de Neuquén;

Que para ello, es necesario el aprovechamiento y la utilización de diversas herramientas tecnológicas en los sistemas de gestión de cobro municipal, a fin de ampliar la cantidad de medios de pago que incluyan tarjetas de débito, crédito y dinero en cuenta digital, como así también la transparencia en la recaudación, la trazabilidad completa de los pagos y la simplicidad administrativa;

Que asimismo, resulta necesario subrayar que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada producto del COVID-19, que propicia la disminución de la circulación de los ciudadanos y su concurrencia a espacios públicos de gran afluencia, el uso de medios de pago electrónicos por parte de los contribuyentes se ha transformado en una herramienta esencial que el Estado necesita promover;

Que en el marco de la contratación que se promueve, la firma PAY PER TIC S.A. brindará los servicios de recaudación de tasas, derechos y tributos establecidos en el Código Fiscal de la ciudad de Neuquén, aprobado mediante la Ordenanza N° 10383 -texto consolidado-, o cualquier otro concepto que la Municipalidad solicite, todo ello por cuenta y orden del Municipio, incluyendo asimismo la emisión de facturas electrónicas, notas de crédito, notas de débito, recibos y demás comprobantes;

  
D<sup>ña</sup> MARÍA LUZ DE JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

Que la incorporación de esta plataforma, permitirá a la Administración Municipal ofrecer a los contribuyentes un nuevo medio de pago, que favorezca el control y el seguimiento de la recaudación con sistemas de gestión propios o bien interconectándose mediante API (Interfaz Programación de Aplicaciones), procurando una mayor eficiencia en este tipo de gestiones;


Que en efecto, la contratación de PAY PER TIC S.A. permitirá acceder a nuestro Municipio a importantes beneficios, tales como: plataformas de cobro, control y seguimiento de la recaudación, un centro de atención donde se podrán canalizar y resolver consultas respecto al manejo de la plataforma vía telefónica desde cualquier parte del país o por correo electrónico, el uso de números de comercio propios o de Pago TIC, una web de pagos personalizada de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Municipio, entre otras;

Que en idéntico sentido, la plataforma ofrece ventajas a los contribuyentes, entre las que cabe remarcar la comunicación por correo electrónico indicando pagos pendientes, rechazados y/o aprobados, una billetera electrónica mediante la cual podrán gestionar sus pagos y un centro de atención que brinde una atención personalizada a sus pagadores, para acompañarlos y resolver sus consultas;

Que también cabe destacar que la presente contratación no compromete a la Municipalidad al pago de ningún tipo de costo fijo, y que los porcentajes de aranceles que cobra la firma mencionada por sus servicios de recaudación y pago por cada operatoria que se concrete a través de ella, resulta acorde a los intereses fiscales, siendo un arancel del 0,6 % más IVA para cobranzas corporativas a empresas y del 0,9% más IVA de los cobros aprobados para usuario final, sin cobrar arancel alguno sobre las transacciones que resulten rechazadas;

Que por lo expuesto, los Secretarios de Finanzas y Modernización manifestaron la necesidad de proceder a la contratación de la firma referida, fundado en razones de su especial profesionalización y en los antecedentes demostrativos de su capacidad especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838/97, y los artículos 72°) inciso e), y 73°) inciso 3°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 425/14;

Que cabe aclarar que, si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

  
JUAN LICINIO JONAS AGUILAR  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

Que PAY PER TIC S.A. es una empresa creada en el año 2013, con el objetivo de brindar un servicio de recaudación simple y ágil, pudiendo acceder a la conciliación de la cobranza digital con todos los medios y modalidades de pago;


Que el servicio que esta firma ofrece, se caracteriza por la simplificación de las gestiones de cobro y pago, complementando todos los medios y modalidades de pago actualmente vigentes a fin de multiplicar las alternativas a las que los usuarios tienen acceso, cumpliendo con los estándares de seguridad más exigentes para proteger la información del Municipio y sus contribuyentes, y facilitando un botón de pago que permite la cobranza durante las 24 horas del día;

Que la firma cuya contratación se promueve, se encuentra inscripta y habilitada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la Administración Federal de los Ingresos Públicos (AFIP) y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y cuenta con la certificación "PCI Nivel 1", categoría PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), que asegura que toda la información relacionada a las tarjetas de crédito es protegida bajo los estándares de seguridad de la industria;

Que PAY PER TIC S.A. ha sido galardonada con importantes premios tanto a nivel nacional como internacional, habiendo sido destacada por la revista Forbes –revista especializada en negocios y economía- dentro de las 20 empresas de mayor futuro en Argentina y como la segunda plataforma de pagos del país en volumen de operaciones, como así también por el Banco Interamericano de Desarrollo como una de las tres FINTECH más importantes del país;

Que asimismo, resulta menester subrayar que, además de prestar servicios a cooperativas, instituciones educativas, comerciales y religiosas, en el ámbito de la Administración Pública existe una gran cantidad de dependencias que operan actualmente con los servicios de la mencionada firma, entre los que se destacan diversos Municipios de las provincias de Córdoba, Mendoza, Buenos Aires, Corrientes, Jujuy, Santa Fe, como así también la oficina de Rentas de la Provincia de Córdoba;

Que habiéndose sopesado los antecedentes de la firma cuya contratación se propicia, que acreditan su capacidad y su calidad de ejecutor especializado en la materia y su especial profesionalización en razón de su competencia técnica, resulta procedente la contratación de la firma PAY PER TIC S.A., en los términos del artículo 3º inciso 2º punto h) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y en los artículos 72º) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

Que mediante Dictamen de fecha 14 de junio de 2021, se expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto a la presente contratación y al contenido del convenio a suscribir oportunamente con la contratista;

Que han tomado también intervención la Director General de Determinación Tributaria y la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos;

Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 540/21, manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que asimismo, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, con intervención de la Coordinación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Pase N° 958/21, informó que en el presupuesto para el ejercicio 2021 se cuenta con la partida presupuestaria en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Imputación: 3-FI-1-1-0-1, Actividad: "Conducción Superior", Partida Principal: "Servicios", manifestando que atento la modalidad acordada de comisión por operatorias concretadas, el gasto de la contratación se deberá estimar en función de los ingresos efectivamente percibidos;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) AUTORIZASE y APRUEBASE** la contratación de la empresa ----- **PAY PER TIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71440532-9**, con encuadre en el artículo 3º) inciso 2º) punto h) de la Ordenanza N° 7838, y del artículo 72º) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, para la prestación del servicio de gestión de cobranzas y emisión de las constancias de pago por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, en los términos del Convenio de Gestión de Cobranzas cuyo tenor se aprueba en el artículo 2º) del presente Decreto, y conforme los Términos y Condiciones de PAY PER TIC S.A. disponibles en la URL: [www.pagotic.com.ar](http://www.pagotic.com.ar), por el término de un (1) año con opción a prórroga por igual período, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

  
s. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0629-21

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Gestión de Cobranzas a ----- ser suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PAY PER TIC S.A.**, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Finanzas y de ----- Modernización a suscribir el Convenio de Gestión de Cobranzas cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 2º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º)** Efectúense las notificaciones de rigor a través de Subsecretaría ----- de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, de la presente norma legal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Finanzas y de Modernización.

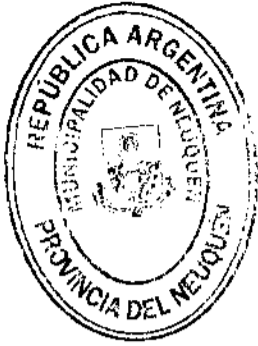
**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
LABRIN

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén





0629-21

ANEXO ÚNICO

CONVENIO GESTIÓN DE COBRANZAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, C.U.I.T. N° 30-63925166-3, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J.A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Finanzas, Cr. FERNANDO GABRIEL SCHPOLIANSKY, D.N.I. N° 22.341.809, designado por Decreto N° 0003/19 y por el señor Secretario de Modernización, Sr. CARLOS JAVIER LABRIN, D.N.I. N° 18.180.153, designado por Decreto N° 0008/19, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa **PAY PER TIC S.A. (PAGO TIC)**, C.U.I.T. N° 30-71440532-9, con domicilio en la calle Av. Caseros 3515 piso 2°, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. FABIAN BARROS, D.N.I. N° \_\_\_\_\_ en su carácter de presidente de la misma, en adelante el "**PAGO TIC**", por la otra; convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE GESTIÓN DE COBRANZAS Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

**PARTES**


Será denominado como "**LA MUNICIPALIDAD**" a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, quien suscribe el presente **CONVENIO** a los fines de adquirir el servicio de recaudación brindado por "**PAGO TIC**". Se denominará "**PAGO TIC**" a **PAY PER TIC S.A.** En conjunto serán denominados "**LAS PARTES**".-

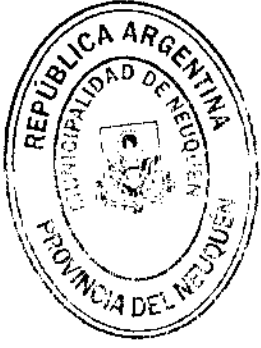
**OBJETO**

**LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE GESTIÓN DE COBRANZAS** con la finalidad de que **PAGO TIC (Pay per TIC S.A.)** brinde los servicios de recaudación de tasas, derechos y tributos previstos en el Código Fiscal de la ciudad de Neuquén, Ordenanza Municipal 10383 -texto consolidado-, con sus modificatorias, y/o cualquier otro concepto no descripto en el presente y que se solicitare en el futuro.

En todos los casos, "**PAGO TIC**" ofrecerá el servicio de recaudación por cuenta y orden de "**LA MUNICIPALIDAD**".

**CLÁUSULA PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" suscribe a los servicios de "**PAGO TIC**" bajo los términos del presente **CONVENIO** y los que constan a la fecha de su firma del presente en los Términos y Condiciones de la Plataforma de **PAGO TIC**. "**PAGO TIC**" asume el compromiso de notificar por escrito y en forma fehaciente cualquier modificación que establezca en su Plataforma web, a efectos de consensuar con "**LA MUNICIPALIDAD**" aquellas que eventualmente resulten de aplicación al presente **CONVENIO**. "**LAS PARTES**" ejecutarán las notificaciones necesarias a través de la remisión de correos electrónicos desde y hacia las siguientes cuentas:

  
MARIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

legales@pagotic.com entidades@pagotic.com o info@pagotic.com a la siguiente/s cuenta/s de correo electrónico oficiales de la MUNICIPALIDAD: secretariafinanzas@muninqn.gov.ar mpesce@muninqn.gov.ar o chirsch@muninqn.gov.ar.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de "PAGO TIC" para que en su nombre se realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por cuenta y orden del Municipio. Asimismo solicita a "PAGO TIC" la gestión de sus cobranzas por todos los medios de pago disponibles en la actualidad y en el futuro, en la medida que sean autorizados y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD" mediante los formularios específicos de adhesión o activando/desactivando los mismos a través de la plataforma de gestión de cobranzas de "PAGO TIC", comprometiéndose por este medio a completar las gestiones administrativas que se requieren para cada medio o que establezcan en el futuro para cumplir las normas de operación.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por trabajar con sus propios números de comercio (\*) para la acreditación directa de las cobranzas en sus cuentas o mediante el uso de los números de comercio de "PAGO TIC" cuando solicite la recaudación de uno o varios medios de pago a través de las cuentas de recaudación que "PAGO TIC" tiene previstas para tal fin. La disposición del uso de dichos fondos sólo se puede hacer mediante la plataforma con el usuario y tarjetas de coordenadas que se le entregarán a diferentes autoridades de "LA MUNICIPALIDAD".-----

"LA MUNICIPALIDAD" manifiesta en este acto que hará uso de los números de comercio asignados por la misma.-----

(\*) Número de comercio: Un número de comercio o número de establecimiento es una habilitación otorgada por un adquirente a una empresa comercial o ente gubernamental, para recaudar con uno o más medios de pago bajo una determinada modalidad. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar adelantos desde la Plataforma de gestión de fondos sobre las recaudaciones futuras bajo los términos y condiciones que "PAGO TIC" fije oportunamente.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente CONVENIO de uso de la plataforma NO compromete a "LA MUNICIPALIDAD" al pago de ningún tipo de costo fijo, volumen mínimo de transacciones, ni tampoco a períodos de permanencia en el uso de los servicios de la plataforma de "PAGO TIC".-----

**CLÁUSULA SEXTA:** "PAGO TIC" cobrará por sus servicios de recaudación y pago, los aranceles y gastos que corresponden a cada operatoria:

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

**RECAUDACION:** Un arancel de 0,6% + IVA (cero coma seis por ciento o seis milésimas más IVA) para cobranzas corporativas a empresas y 0,9% + IVA (cero coma nueve por ciento o nueve milésimas + IVA) de los cobros aprobados para usuario final. Esto no incluye los diferentes cargos que puedan aplicar los diversos medios de pago tanto para las operaciones aprobadas como rechazadas. Los costos derivados de servicios especiales como cuentas especiales, pagos a proveedores, financiación, uso de otras aplicaciones, desarrollos a medida, recupero de cobranzas, etc. son adicionales y se cotizarán oportunamente por separado. "PAGO TIC" no cobra arancel sobre las transacciones rechazadas. En el supuesto de sucesivos reintentos de cobro, con resultado exitoso, el arancel tendrá un adicional equivalente al 0.45% (cero coma cuarenta y cinco por ciento) de arancel.-----

**MODALIDAD DE PAGOS A TERCEROS:** Los aranceles a percibir por parte de "PAGO TIC" serán los siguientes:

a) Los pagos a terceros por transferencia con saldo en la cuenta "PAGO TIC" será de 3 milésimas (0,003) de arancel.-----

b) Los pagos a terceros por cheque con saldo en la cuenta de "PAGO TIC" tendrán un adicional de 2 milésimas (0,002) de gastos.-----

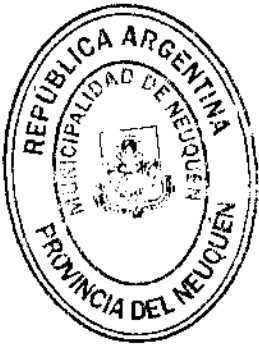
c) Pagos a terceros posdatados o a futuro sobre cuentas de "PAGO TIC" (no sobre cuentas de "LA MUNICIPALIDAD") tendrán un arancel de 9 milésimas (0.009) si es mediante débito automático o transferencia y 2 milésimas (0,002) más en el caso de que se realice mediante cheques posdatados emitidos por "PAGO TIC".-----

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SALDO DEUDOR:** Los adelantos sin intereses, pagos a terceros sin saldo disponible y los saldos deudores que subsistan al inicio de cada periodo, generarán un cargo administrativo del 1% + IVA (uno por ciento + IVA) en cada caso y de corresponder.-----

**GASTOS BANCARIOS Y/O DE LOS MEDIOS DE PAGO:** En los casos que se utilicen las cuentas o números de comercio de "PAGO TIC", los aranceles y gastos detallados no incluyen ningún costo bancario, ni de ningún medio de pago correspondiente a las operaciones de recaudación o pago. Dichos gastos serán trasladados a la entidad recaudadora agregando los costos impositivos derivados de tener que refacturar dichos servicios o costos, especialmente en las Reversiones que a continuación se detallan.-----

**REVERSIONES O DESCONOCIMIENTO DE PAGOS** cargados por la entidad recaudadora que realicen los pagadores involucrando cuentas o números de comercio de "PAGO TIC", ocasionarán gastos adicionales para la entidad recaudadora en función de las tareas administrativas, gastos e incluso honorarios que insuma la resolución de cada caso.-----

  
Dra. MARÍA LETICIA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" reconoce y acepta el descuento de los aranceles detallados en la Cláusula Sexta sobre el total de la recaudación, cuando utilice los números de comercio de "PAGO TIC", los cuales serán facturados mensualmente. Cuando "LA MUNICIPALIDAD" utilice sus números de comercio, deberá cancelar la factura correspondiente que será enviada al correo electrónico designado, debiendo cancelar la misma dentro de los quince (15) días siguientes de haberla recibido.-----


**CLÁUSULA OCTAVA:** Los servicios de facturación electrónica en caso de ser solicitados, se cotizarán por separado e independientemente.-----

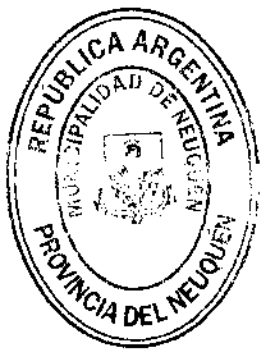
**CLÁUSULA NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara que los conceptos a facturar y cobrar en su nombre detentan origen lícito, eximiendo a "PAGO TIC" de cualquier responsabilidad al respecto. "LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable del origen y destino de los fondos recaudados a través de los números de comercio y cuentas de recaudación de "PAGO TIC", así como también de las transferencias que ordenen sus usuarios desde las cuentas de recaudación de "PAGO TIC" a través de la plataforma.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que, cada uno, podrá incluir en su papelería, brochures y documentación, la mención específica del presente CONVENIO, a través de la publicación de logos, en tanto el mismo se encuentra vigente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** "LAS PARTES" no podrán asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra o para comprometerla de tal manera que afecte la imagen y/o patrimonio económico y financiera de la otra parte. En cualquier caso se deberá informar a la otra PARTE de las circunstancias y conveniencias que justifiquen las excepciones y obtener el debido acuerdo de una PARTE hacia la otra. "LAS PARTES" manifiestan que son independientes entre sí y que conservarán esta calidad durante toda la vigencia del presente CONVENIO, no pudiendo alegar una relación laboral o de dependencia con la otra. Asimismo nada de lo expresado o contenido en el presente CONVENIO podrá interpretarse o entenderse como que alguna de "LAS PARTES" es agente, trabajador o dependiente, consignatario, o socio de la otra.-----  
Se deja constancia que el personal de "PAGO TIC", no guarda relación de dependencia con la Municipalidad de Neuquén.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** La duración del presente se extenderá por el lapso de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, renovable

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0629-21

automáticamente, contando "LAS PARTES" con el derecho de rescindir este CONVENIO a su exclusivo criterio y conveniencia en cualquier momento, en los términos establecidos en la Cláusula Décimo Quinta. El contrato caducará automáticamente luego de seis (6) meses de que no se registren nuevas operaciones. Una vez finalizado el presente CONVENIO, cualquiera fuera su causa, "PAGO TIC" deberá presentar ante "LA MUNICIPALIDAD", una rendición de cuentas por las gestiones realizadas durante el tiempo de prestación de sus servicios.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Cada parte es exclusivamente responsable de cumplir con las leyes, decretos, ordenanzas y toda normativa nacional, provincial y municipal que resulte de aplicación en la materia. "PAGO TIC" se reserva el derecho de cambiar unilateralmente cualquier concepto de los aquí descriptos tanto para adecuarse a la normativa vigente, como por razones operativas, siempre y cuando los cambios en las pautas de procesamiento sean notificados en forma fehaciente y por escrito junto a la notificación vía e-mail a los usuarios registrados de "LA MUNICIPALIDAD" con la mayor antelación posible, quedando a criterio de ésta última la decisión de rescindir, o no, el presente CONVENIO según lo estipulado en la Cláusula Décimo Quinta.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información que se suministren recíprocamente.-----

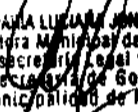
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Cualquiera de "LAS PARTES" tendrá el derecho a rescindir este CONVENIO unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificar a la otra PARTE esta decisión con una antelación de sesenta (60) días. Si la rescisión del presente CONVENIO deviene por el ejercicio de este derecho por parte de "PAGO TIC", éste tendrá la obligación de presentar ante "LA MUNICIPALIDAD" una rendición de cuentas por las gestiones realizadas durante el tiempo de la prestación del servicio. En caso de reversiones o desconocimientos de pago, la responsabilidad del pago de gastos, multas y reembolso de transacciones se extenderá hasta un (1) año con posterioridad a la fecha de finalización del CONVENIO. Esto no afectará el pago de las comisiones de las suscripciones vigentes, ni dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto para "LAS PARTES".-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** "LAS PARTES" constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los precedentemente expuestos, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente CONVENIO. Dichos domicilios podrán ser modificados por otro, previa notificación fehaciente a la otra PARTE.-----

0629-21

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** Ante cualquier controversia que se suscitare con motivo del presente CONVENIO, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle.-----

Se firman cuatro (4) ejemplares del presente de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2021.....

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

